

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" EJECUCION 2024, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PLAN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA.-

CONCHALI, 20 ENO 2026

DECRETO EXENTO N° 44

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

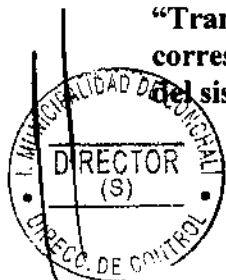
VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°51 de fecha 14.01.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Resolución Exenta N°4443 de fecha 24.12.2025 y Resolución Exenta N°4309 del 22.12.2025 de Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos fecha 19.12.2025; Decreto Exento N°1682 del 20.12.2024 Aprueba Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- Decreto Exento N°1682 de fecha 20.12.2024 Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos iniciativa "Transformando Barrios con los niños, niñas y adolescentes", con la Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana.
- Resolución Exenta N°4010 del 18.12.2024 de SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana.
- Resolución Exenta N°4443 del 24.12.2025 de SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana.
- Resolución Exenta N°4309 del 22.12.2025 de SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana.
-

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación del Convenio de fecha 19.12.2025, sancionado por Decreto Exento N°1682 de fecha 20.12.2024, en virtud de la Resolución Exenta N°4309 de fecha 22.12.2025 y Resolución Exenta N°4443 del 24.12.2025 de Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana y La Municipalidad de Conchalí, Para la Ejecución del "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", ejecución año 2024, correspondiente al programas "Plan integral para el bienestar de niños, niñas y adolescentes del sistema de Protección Integral a la Infancia".



Modifícase:

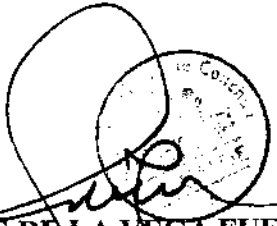
- a) En la cláusula Primera , numeral 4, de la modificación e Convenio donde dice "19 meses" debe decir "20 meses":
- b) En el Resuelvo cuarto , donde dice "19 meses" debe decir "20 meses"

La modificación de Convenio de fecha 19.12.2025, entre la Subsecretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana y La Municipalidad de Conchalí, aprobada con la Resolución Exenta N°4309 del 22.12.25 y Resolución Exenta N°4443 del 24.12.2025, forma parte integrante del presente decreto.

Lo no modificado se mantiene plenamente vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE**.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/por
TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Rentas – DIDECO
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/





Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°51/2026

IMPUESTO	828
----------	-----

Día	Mes	Año
14	01	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ	62.000.420-0

Documentación:

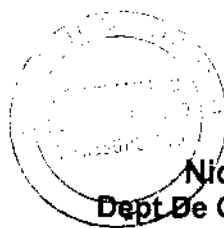
R. EXENTA		INGRESO		
N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
4309	22/12/2025	5514861	14/01/2026	
4443	24/12/2025			

Descripción:

Se emite documento para decretar convenio de transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa Programa Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes – ejecución 2024. Los recursos serán transferidos en dos cuotas de \$20.000.000 cada una de acuerdo a los señalado en la clausula Tercera de la Modificación del presente convenio.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto
2140509065	Transformando Barrios con NNA	\$40.000.000
	Total	\$40.000.000



Nicole Fuentes Reyes
Dept De Contabilidad y presupuesto

NFR/vzm

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

ID: 876168

15/01/26



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RUT: 69.070.200-2
INDEPENDENCIA N°3499
228 286 100
CONCHALI - SANTIAGO

FOLIO N°
INGRESO N°

805015

SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ		62000420-0
NOMBRE		RUT
CATEDRAL 1575		SANTIAGO
DOMICILIO		COMUNA
Mideso - Sub. Niñez		TELEFONO
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		
R.O.L.	VIGENCIA	14/01/2026
CONCEPTO		
REMESA CONVENIO TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NNA 2024 RES. EXENTA N°4443 24/12/2025 RES. EXENTA N°4309 22/12/2025 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623175 02/01/2026		
NO USAR - CONTABILIDAD		FECHA VENCIMIENTO
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$
Transformando Barrios con		20.000.000
		14/01/2026
NoLuminosa:0		SUB TOTAL
Luminosa:0		I.P.C.
Otup:		INTERES
		0
TOTAL \$		20.000.000
LIQUIDADOR	nicolle.f	

CONTRIBUYENTE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RUT: 69.070.200-2
INDEPENDENCIA N°3499
228 286 100
CONCHALI - SANTIAGO

INGRESO N° 5514861

FOLIO N° 805015

SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ		62000420-0
NOMBRE		RUT
CATEDRAL 1575		SANTIAGO
DOMICILIO		COMUNA
Mideso - Sub. Niñez		TELEFONO
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		
R.O.L.	VIGENCIA	14/01/2026
CONCEPTO		
REMESA CONVENIO TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NNA 2024 RES. EXENTA N°4443 24/12/2025 RES. EXENTA N°4309 22/12/2025 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623175 02/01/2026		
NO USAR - CONTABILIDAD		FECHA VENCIMIENTO
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$
Transformando Barrios con		20.000.000
		14/01/2026
NoLuminosa:0		SUB TOTAL
Luminosa:0		I.P.C.
Otup:		INTERES
		0
TOTAL \$		20.000.000
LIQUIDADOR	nicolle.f	

UNIDAD GIRADORA

LIQUIDACION DE PAGO

SUBSECRETARIA DE LA NINEZ	06-01-2026 9:16:24
Empresa / Institucion pagadora	Fecha Liquidacion
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI	69070200-2
Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario

000000009179951

Identificador de Pago

\$ 20.000.000

Total Liquidado a pagar

EL TOTAL LIQUIDO A PAGAR HA SIDO CANCELADO DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE PAGO INFORMADO

Abono en Cuenta Corriente	918396846	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES		02-01-2026
Modalidad de Pago	Numero de operaci3n	Banco	Sucursal de pago	Fecha de Cobro

DETALLE DEL PAGO





TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	24 DIC 2025

Iniciativa ID N°	6967
Código SIGEC	62901
Acción	REC- RES

REF: Modifica la Resolución Exenta de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, N°4309 de fecha 22/12/2025, que aprobó la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos por aumento de recursos y extensión de plazo, para ejecución de iniciativa del Programa: "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" – Convocatoria 2024 / Ejecutor: **Municipalidad de Conchalí.**

RES. EX. N° 4413 -2025/CT.

SANTIAGO, 24 DIC 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y su reglamento, aprobado por Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.722, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°0106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N°030 y N°107 de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las Reglas para la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°011, de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez que delega en las y los Secretarios/as Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios, en el marco de implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 19/12/2025 se suscribió una modificación de convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y la Municipalidad de Conchalí con el fin de financiar la ejecución de una iniciativa en el marco del Programa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" – Convocatoria 2024, el cual fue aprobado mediante Res. Exenta N°4309 de fecha 22/12/2025, de esta SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

2°. Que, es en **Resuelvo Primero** de la Resolución ya referida, en el cual se aprueba la Enmienda o Modificación del Convenio, y, a su vez, es en la propia enmienda en la **Cláusula Primera Numeral 4** (que modifica la Cláusula Quinta, literal B) del convenio), donde se acuerda la modificación de la vigencia y ejecución del programa, extendiendo el plazo del mismo, otorgándosele una duración de 19 meses, según el párrafo que se indica:

"El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 19 meses, para la implementación del primer y segundo barrio en la comuna,

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	22 DIC 2025

Iniciativa ID N°	6967
Código SIGEC	62901
Acción	M-CON

REF: Aprueba modificación de Convenio de Transferencia de Recursos por aumento de recursos y extensión de plazo, para ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", ejecución Año 2024, correspondiente al programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia/ Ejecutor: Municipalidad de Conchalí.

RES. EX. N° 4309 -2025/CT.

SANTIAGO, 22 DIC 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y su reglamento, aprobado por Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.722, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°0106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N°030 y N°107 de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las Reglas para la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°011, de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez que delega en las y los Secretarios/as Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios, en el marco de implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, con el fin de financiar la ejecución en esa comuna de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", ejecución Año 2024, en el marco del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes, del Sistema de Protección Integral a la Infancia, con las especificaciones y formalizaciones siguientes:

"Antecedentes de la iniciativa, Año 2024"			
Entidad ejecutora	Municipalidad de Conchalí		
Procedimiento	Suscripción	Resolución Aprueba Seremi	Decreto Aprobación por Entidad Ejecutora



	13/12/2024	Res. Ex. N°4010 del 18-12-2024	N°1683/2025 de 20-12-2024
Transferencia de Recursos	1°Cuota Monto \$	Fecha	
	\$20.000.000.-	27-12-2024	
Plazo/1ra Extensión	Ejecución	Vigencia	
	27-12-2025	Desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico y de inversión final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de existir.	

2°. Que, en el marco de la ejecución del Programa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuyo presupuesto se encuentra considerado en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará el programa "Transformando Barrios".

3°. Que, la Subsecretaría de la Niñez ha diseñado la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuya finalidad es contribuir a generar entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos y cuyas reglas de ejecución fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por Resolución Exenta N° 030 y Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez.

4°. Que, por su parte, el numeral 2.4. de las Reglas de Ejecución, titulado "De la Modificación del Convenio por aumentos de recursos", dispone que:

"Conforme lo dispuesto en el inciso final del acápite V, si existieren recursos disponibles y suficientes en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, estos podrán ser distribuidos a los ejecutores de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" que cuenten con una buena evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa a esa fecha."

5°. Que, en ejercicio de las disposiciones precedentemente señaladas, la I. Municipalidad de Conchalí remitió a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, el oficio ordinario N°1000-397/2025, de fecha 25-11-2025, mediante el cual solicitó un incremento presupuestario destinado a ejecutar la Iniciativa Transformando Barrios en un nuevo barrio de la comuna y, en consecuencia, la extensión de la ejecución en ocho meses adicionales para la implementación del programa en dicho territorio.

6°. Que, una vez presentada dicha solicitud por la I. Municipalidad de Conchalí, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana estimó procedente el incremento presupuestario y la ampliación de plazo de ejecución solicitados, verificando que las razones invocadas justifican la extensión del período de ejecución por ocho meses adicionales, a fin de implementar la iniciativa en un nuevo barrio de la comuna. Lo anterior, tal como consta en el oficio N°860 de fecha 28-11-2025, mediante el cual la SEREMI de la Región Metropolitana, informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria de la solicitud, dando su aprobación para efectos de la correspondiente modificación del convenio vigente.

7°. Que, en la cláusula quinta, literal B) del convenio individualizado en el considerando primero precedente, se estableció la posibilidad de que las partes pudieran modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. Agregando, que esta modificación deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo y ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, especialmente a las reglas de ejecución aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N° 030 y la Resolución Exenta N° 107 de 2025, todas de la Subsecretaría de la Niñez.

8°. Que, para el perfeccionamiento de la modificación del convenio antes singularizado, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos administrativos aprobatorios por cada una de ellas.



RESUELVO:

APRUEBASE la modificación de convenio de fecha 19-12-2025, del convenio de transferencia de recursos, individualizado en el considerando primero precedente, suscrito entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, con el objeto de financiar la ejecución en dicha comuna de la iniciativa denominada: "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", en el marco del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia"; teniendo la enmienda el siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA**

E

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

En Santiago, a 19 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas en Miraflores 130, comuna de Santiago (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"); y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde(sa), don(ña) René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; (en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"); han acordado celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del



mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3º bis.

Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

Que, a partir de la Cuenta Pública Presidencial realizada en junio de 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante e indistintamente, el "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la ley N°21 430, ya citada. El objetivo del Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante e indistintamente, "NNA"), e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

Que, para la implementación del PIB, la Subsecretaría de la Niñez es la encargada de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, el mencionado plan, será coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Que, el Plan considera 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación"; "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y las 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno.

Que, entre las medidas contempladas en la dimensión "Comunidad y Entorno" se encuentra la medida N°18 que considera la "Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes", la cual se desarrollará a través de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes



de la Subsecretaría de la Niñez. Esta iniciativa se implementará en los barrios priorizados por el PIB en las comunas de la Iniciativa Estado Presente.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Niñez ha diseñado la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuya finalidad es contribuir a generar entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos y cuyas reglas de ejecución fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por Resolución Exenta N° 030 y Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez.

Que, por su parte, la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes".

Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en este contexto, la I. Municipalidad de Conchalí fue invitada a participar de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", presentando una propuesta de proyecto, la que fue aprobada, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de recursos entre dicha I. Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4010, de 18-12-2024, de la Secretaría regional ya mencionada.

Que, dicho convenio, en la cláusula décimo segunda, faculta a las partes para, de común acuerdo y por motivos fundados, modificarlo sin cambiar su objeto, debiendo dicha modificación ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

Que, por su parte, en el numeral 2.4. de las Reglas de Ejecución, titulado "De la Modificación del Convenio por aumentos de recursos", se dispone lo siguiente:

"Conforme lo dispuesto en el inciso final del acápite V, si existieren recursos disponibles y suficientes en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, estos podrán ser distribuidos a los ejecutores de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" que cuenten con una buena evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución



del Programa a esa fecha.

En este caso, deberá suscribirse una modificación del respectivo convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción a la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con NNA" en un nuevo barrio de la comuna, el cual no podrá superar en más de un 100% el monto total del convenio original. La modificación de convenio deberá contemplar una extensión del plazo de vigencia y ejecución del convenio que asegure que, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación de convenio, el ejecutor cuente con un total de 8 meses para la implementación de las nuevas acciones comprometidas.

Para materializar la aceptación de los recursos adicionales, la comuna deberá ingresar a SIGEC una nueva propuesta, cronograma de trabajo y distribución presupuestaria. Una vez que se apruebe la propuesta y la nueva distribución de presupuesto se podrá gestionar la modificación del convenio."

Que, en ejercicio de las disposiciones precedentemente señaladas, la I. Municipalidad de Conchalí remitió a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, el oficio ord. N°1000-397/2025, de fecha 25-11-2025, mediante el cual solicitó un incremento presupuestario destinado a ejecutar la Iniciativa Transformando Barrios en un nuevo barrio de la comuna y, en consecuencia, la extensión de la ejecución en ocho meses adicionales para la implementación del programa en dicho territorio, fundando su solicitud en la buena evaluación técnica y financiera del ejecutor obtenida a la fecha de presentación de la misma.

Que, revisada la solicitud presentada por la I. Municipalidad de Conchalí, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana estimó procedente el incremento presupuestario y la ampliación de plazo de ejecución solicitados, verificando que las razones invocadas justifican la extensión del período de ejecución por ocho meses adicionales, a fin de implementar la iniciativa en un nuevo barrio de la comuna. Lo anterior, tal como consta en el oficio N°860 de fecha 28-11-2025, mediante el cual la SEREMI de la Región Metropolitana, informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria de la solicitud, dando su aprobación para efectos de la correspondiente modificación del convenio vigente.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: *Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y la I. Municipalidad de Conchalí, aprobado mediante Resolución Exenta N°4010, de 18-12-2024, de la SEREMI referida, en el siguiente sentido:*

- 1) *En la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "**OBJETO**", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:*
 - a) *El primer párrafo, por el que se indica:*



"El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Ilustre Municipalidad de Conchalí con la finalidad de que ejecute la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en su comuna, en conjunto con la organización definida y aprobada por la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana en el proyecto presentado por la Municipalidad."

- b) El tercer párrafo, por el que se indica:

"El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0106, de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N° 030 y la Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de la Niñez (en adelante e indistintamente, las "Reglas de Ejecución"), debiendo dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y Carta Gantt presentada por la I. Municipalidad y aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC"), a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva."

- 2) En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada **"DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES"**, **REEMPLÁCESE** la letra c. incorporada en el literal B) "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA", en el siguiente sentido:

"c. Evaluar las eventuales solicitudes que presente la I. Municipalidad para la extensión de plazo de ejecución y/o modificación de convenio por aumento de recursos, conforme a lo dispuesto en el punto IX numeral 2.2 y numeral 2.4, respectivamente, de las Reglas de Ejecución. En el caso de que la SEREMI apruebe la solicitud de la Municipalidad para incorporar un segundo barrio en la ejecución de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4 de las Reglas de Ejecución, deberá remitir un oficio a la Subsecretaría de la Niñez, informando dicha aprobación y las condiciones asociadas a su ejecución."

- 3) En la **CLÁUSULA TERCERA**, denominada **"DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS"**, **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los siguientes:

"Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), conforme el siguiente detalle:

- La primera cuota, correspondiente a un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dichos recursos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113 "Plan Integral para el



Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

- La segunda cuota, correspondiente a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el envío del oficio mediante el cual la SEREMI informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria a la solicitud de la Municipalidad para incorporar un segundo barrio en la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c. de la cláusula segunda del convenio. Dichos recursos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 113, "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de ambas cuotas se realizará siempre que la I. Municipalidad se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de la Niñez y comunicado a la respectiva SEREMI."

- 4) En la **CLÁUSULA QUINTA**, denominada "**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", particularmente en el literal B) "De la Ejecución del Programa", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:

- a) El **primer párrafo**, por el que se indica:

"El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 19 meses, para la implementación del primer y segundo barrio en la comuna, de conformidad a las Reglas de Ejecución vigentes a esta fecha, y según da cuenta la propuesta presentada por la I. Municipalidad y aprobada por la SEREMI."

- b) El **cuarto párrafo**, por el que se indica:

"Con todo, el plazo de ejecución de los proyectos a ejecutar en cada uno de los barrios podrá extenderse por un plazo máximo de 4 meses adicionales, respectivamente."

- 5) En la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, denominada "**DE LOS INFORMES TÉCNICOS**", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:

- a) El **primer párrafo del literal A)**, titulado "**INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE**", por el que sigue:

"Durante toda la ejecución del Programa, la I. Municipalidad deberá entregar 3 (tres) Informes Técnicos de Avance, por cada barrio en que se ejecute la iniciativa, utilizando obligatoriamente el formato disponible en el SIGEC."



b) *El primer párrafo del literal B), titulado "INFORME TÉCNICO FINAL", por el que sigue:*

"Este informe deberá ser ingresado al SIGEC por la I. Municipalidad dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución de la iniciativa considerando ambos barrios donde esta se haya implementado, de acuerdo con el formato disponible en dicho sistema."

SEGUNDO: *La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento.*

TERCERO: *Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo integralmente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°4010, de 18-12-2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.*

CUARTO: *La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia, consta en el Decreto Supremo N°03 de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*

La personería con que concurre a este acto don/ña, René de la Vega Fuentes, para representar a la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez; y uno en la I. Municipalidad.

Firmado por la secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia y por el/la señor/a alcalde/a de la Municipalidad de Conchalí, don/ña René de la Vega Fuentes.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la **Municipalidad de Conchalí** la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), correspondiente a la segunda cuota del total comprometido en el convenio individualizado en el considerando primero del presente acto administrativo. Ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la entidad ejecutora informe a la predicha división, para la recepción de los fondos destinados a la ejecución del Programa "Transformando Barrios" en un nuevo barrio de la comuna. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo mediante el cual se apruebe la modificación del convenio objeto de la presente resolución.
- b) Que, se certifique por quien corresponda, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de las líneas programáticas de la Subsecretaría de la Niñez, en los términos dispuestos en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.



TERCERO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda cuota que se aprueba mediante la presente resolución, a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

CUARTO:

DECLÁRASE, para todos los efectos legales, administrativos y financieros que el plazo de ejecución del Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí para la ejecución del Programa "Transformando Barrios – Convocatoria Año 2024" – aprobado mediante Resolución Exenta N°4010 de 18-12-2024 – se extiende por un período efectivo de 08 meses, el cual inició el día 27-12-2024 y finaliza el 27-08-2026. En consecuencia, el total de ejecución será por 19 meses.

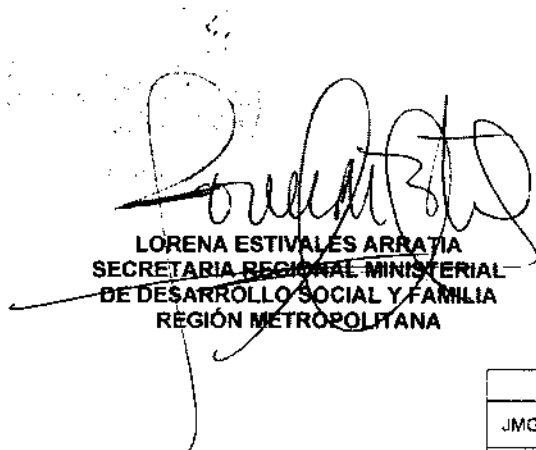
QUINTO:

DÉJASE CONSTANCIA, que conforme a lo informado por el municipio ejecutor en el proyecto cuya aprobación fue ratificada mediante el resuelto precedente, se ejecutará en el segundo barrio y con la organización comunitaria que se individualiza en la siguiente tabla:

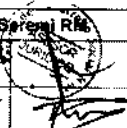
Segundo Barrio	Unidad Vecinal N° 5
Organización Comunitaria	Unidad Vecinal N° 5

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA


EAB/ID

Unidad Jurídica – Sereval RM		
JMG	21-12-25	
PMG	22-12-25	

DIST:

- Municipalidad de Conchalí– Correo: gabinete@conchali.cl
- Coordinadora Área Niñez(s): IngridDayne@desarrollosocial.gob.cl
- Analista de Niñez: mkmorales@desarrollosocial.gob.cl, FTapiaR@desarrollosocial.gob.cl



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA**

E

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

**INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES"**

En Santiago, a 19 de Diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas en Miraflores 130, comuna de Santiago (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"); y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, representada por su Alcalde(sa), don(ña) René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; (en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"); han acordado celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

CHT



Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

Que, a partir de la Cuenta Pública Presidencial realizada en junio de 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante e indistintamente, el "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la ley N°21.430, ya citada. El objetivo del Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante e indistintamente, "NNA"), e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

Que, para la implementación del PIB, la Subsecretaría de la Niñez es la encargada de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios

CMA



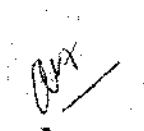
sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, el mencionado plan, será coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Que, el Plan considera 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación"; "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y las 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno.

Que, entre las medidas contempladas en la dimensión "Comunidad y Entorno" se encuentra la medida N°18 que considera la "Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes", la cual se desarrollará a través de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes de la Subsecretaría de la Niñez. Esta iniciativa se implementará en los barrios priorizados por el PIB en las comunas de la Iniciativa Estado Presente.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Niñez ha diseñado la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuya finalidad es contribuir a generar entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos y cuyas reglas de ejecución fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por Resolución Exenta N° 030 y Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez.

Que, por su parte, la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes".



Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en este contexto, la I. Municipalidad de Conchalí fue invitada a participar de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", presentando una propuesta de proyecto, la que fue aprobada, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de recursos entre dicha I. Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°4010, de 18-12-2024, de la Secretaría regional ya mencionada.

Que, dicho convenio, en la cláusula décimo segunda, faculta a las partes para, de común acuerdo y por motivos fundados, modificarlo sin cambiar su objeto, debiendo dicha modificación ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

Que, por su parte, en el numeral 2.4. de las Reglas de Ejecución, titulado "De la Modificación del Convenio por aumentos de recursos", se dispone lo siguiente:

"Conforme lo dispuesto en el inciso final del acápite V, si existieren recursos disponibles y suficientes en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, estos podrán ser distribuidos a los ejecutores de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" que cuenten con una buena evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa a esa fecha.

En este caso, deberá suscribirse una modificación del respectivo convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción a la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con NNA" en un nuevo barrio de la comuna, el cual no podrá superar en más de un 100% el monto total del convenio original. La modificación de convenio deberá contemplar una extensión del plazo de vigencia y ejecución del convenio que asegure que, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto

Cura



administrativo que apruebe la modificación de convenio, el ejecutor cuente con un total de 8 meses para la implementación de las nuevas acciones comprometidas.

Para materializar la aceptación de los recursos adicionales, la comuna deberá ingresar a StGEC una nueva propuesta, cronograma de trabajo y distribución presupuestaria. Una vez que se apruebe la propuesta y la nueva distribución de presupuesto se podrá gestionar la modificación del convenio."

Que, en ejercicio de las disposiciones precedentemente señaladas, la I. Municipalidad de Conchalí remitió a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, el oficio ord. N°1000-397/2025, de fecha 25-11-2025, mediante el cual solicitó un incremento presupuestario destinado a ejecutar la Iniciativa Transformando Barrios en un nuevo barrio de la comuna y, en consecuencia, la extensión de la ejecución en ocho meses adicionales para la implementación del programa en dicho territorio, fundando su solicitud en la buena evaluación técnica y financiera del ejecutor obtenida a la fecha de presentación de la misma.

Que, revisada la solicitud presentada por la I. Municipalidad de Conchalí, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana estimó procedente el incremento presupuestario y la ampliación de plazo de ejecución solicitados, verificando que las razones invocadas justifican la extensión del periodo de ejecución por ocho meses adicionales, a fin de implementar la iniciativa en un nuevo barrio de la comuna. Lo anterior, tal como consta en el oficio N°860 de fecha 28-11-2025, mediante el cual la SEREMI de la Región Metropolitana, informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria de la solicitud, dando su aprobación para efectos de la correspondiente modificación del convenio vigente.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y la I. Municipalidad de Conchalí, aprobado mediante Resolución Exenta N°4010, de 18-12-2024, de la SEREMI referida, en el siguiente sentido:

- 1) En la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "**OBJETO**", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:
 - a) El **primer párrafo**, por el que se indica:

CA



"El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Ilustre Municipalidad de Conchalí con la finalidad de que ejecute la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en su comuna, en conjunto con la organización definida y aprobada por la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana en el proyecto presentado por la Municipalidad."

- b) El tercer párrafo, por el que se indica:

"El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0106, de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N° 030 y la Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de la Niñez (en adelante e indistintamente, las "Reglas de Ejecución"), debiendo dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y Carta Gantt presentada por la I. Municipalidad y aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en el Sistema de Gestión del Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC"), a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva."

- 2) En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada "**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**", **REEMPLÁCESE** la letra c. incorporada en el literal B) "**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**", en el siguiente sentido:

"c. Evaluar las eventuales solicitudes que presente la I. Municipalidad para la extensión de plazo de ejecución y/o modificación de convenio por aumento de recursos, conforme a lo dispuesto en el punto IX numeral 2.2 y numeral 2.4, respectivamente, de las Reglas de Ejecución. En el caso de que la SEREMI apruebe la solicitud de la Municipalidad para incorporar un segundo barrio en la ejecución de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4 de las Reglas de Ejecución, deberá remitir un oficio a la Subsecretaría de la Niñez, informando dicha aprobación y las condiciones asociadas a su ejecución."

- 3) En la **CLÁUSULA TERCERA**, denominada "**DE LA TRANSFERENCIA DE**

CAT



RECURSOS", REEMPLÁCENSE los párrafos primero y segundo por los siguientes:

"Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), conforme el siguiente detalle:

- La primera cuota, correspondiente a un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dichos recursos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113 "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
- La segunda cuota, correspondiente a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el envío del oficio mediante el cual la SEREMI informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria a la solicitud de la Municipalidad para incorporar un segundo barrio en la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c. de la cláusula segunda del convenio. Dichos recursos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 113, "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de ambas cuotas se realizará siempre que la I. Municipalidad se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de la Niñez y comunicado a la respectiva SEREMI."

- 4) En la **CLÁUSULA QUINTA**, denominada "**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", particularmente en el literal B) "De la Ejecución del Programa", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:

- a) El **primer párrafo**, por el que se indica:

"El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y

CWS



tendrá una duración de 19 meses, para la implementación del primer y segundo barrio en la comuna, de conformidad a las Reglas de Ejecución vigentes a esta fecha, y según da cuenta la propuesta presentada por la I. Municipalidad y aprobada por la SEREMI."

- b) El cuarto párrafo, por el que se indica:

"Con todo, el plazo de ejecución de los proyectos a ejecutar en cada uno de los barrios podrá extenderse por un plazo máximo de 4 meses adicionales, respectivamente."

- 5) En la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, denominada "**DE LOS INFORMES TÉCNICOS**", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:

- a) El primer párrafo del literal A), titulado "INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE", por el que sigue:

"Durante toda la ejecución del Programa, la I. Municipalidad deberá entregar 3 (tres) Informes Técnicos de Avance, por cada barrio en que se ejecute la iniciativa, utilizando obligatoriamente el formato disponible en el SIGEC."

- b) El primer párrafo del literal B), titulado "INFORME TÉCNICO FINAL", por el que sigue:

"Este informe deberá ser ingresado al SIGEC por la I. Municipalidad dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución de la iniciativa considerando ambos barrios donde esta se haya implementado, de acuerdo con el formato disponible en dicho sistema."

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°4010, de 18-12-2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

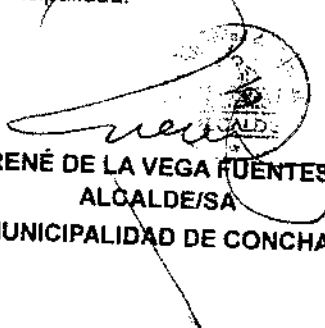
CUARTO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivaes

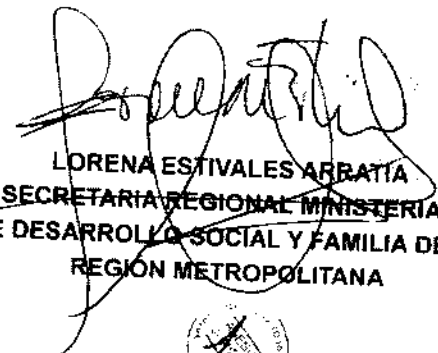


Arratia, consta en el Decreto Supremo N°03 de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con que concurre a este acto don/ña, **René de la Vega Fuentes**, para representar a la Municipalidad de Conchali, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchali, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder de la Subsecretaria de la Niñez, y uno en la I. Municipalidad.


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE/SA
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGION METROPOLITANA



CMA

